

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: OSCAR EDUARDO ROMERO SANABRIA
Demandado: DENCY MIREYA GUTIERREZ SANABRIA
500013110002-2022-00413-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por OSCAR EDUARDO ROMERO SANABRIA contra DENCY MIREYA GUTIERREZ SANABRIA, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. Según lo previsto en el inc. 1º del art. 523 del C.G P., cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente.

2. En los hechos de la demanda se informa que mediante sentencia del 3 de septiembre de 2019 se declaró la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre las partes, quedando disuelta y estado de liquidación la sociedad conyugal, según proceso adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, de radicación No. 2019-100.

3. En las anteriores condiciones, es claro que la competencia, para conocer de este asunto, se encuentra radicada en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, pues allí reposa el expediente dentro del cual se decretó el divorcio y declaró disuelta y en vía de liquidación la sociedad conyugal de los señores ROMERO - GUTIERREZ, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 90 ibídem, se **RECHAZARÁ DE**

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante: OSCAR EDUARDO ROMERO SANABRIA
Demandado: DENCY MIREYA GUTIERREZ SANABRIA
500013110002-2022-00413-00



PLANO la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado antes mencionado, para lo de su cargo.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por OSCAR EDUARDO ROMERO SANABRIA contra DENCY MIREYA GUTIERREZ SANABRIA, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor funcional.

SEGUNDO: Remítase la demanda por competencia al Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio para que asuma su conocimiento.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee926ec5f2381bb697ad8c55a5ca5ec6bb2ad824a98604ad058af285d7ad6e4**

Documento generado en 16/11/2022 11:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>